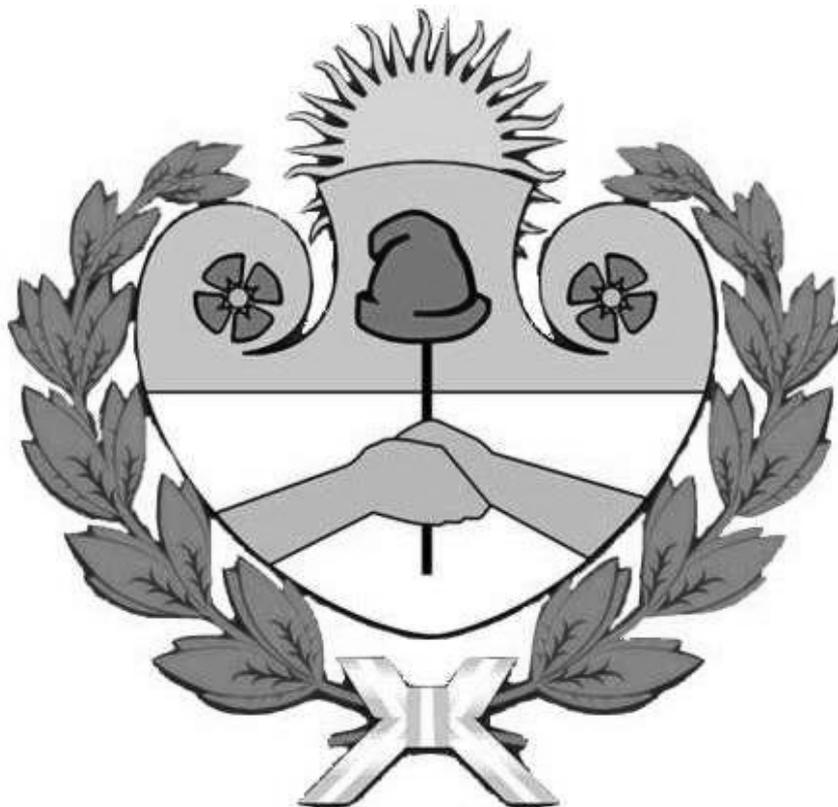


Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 59 Año LXXXVIII**

San Salvador de Jujuy, Junio 27 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**  
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,  
y Medio Ambiente**  
Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social**  
C.P.N Héctor Olindo Tentor

**Secretario Gral. de la Gob.**  
Esc. Julio Frias

**HORARIO:**  
**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5461****“CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”**

## TITULO I

## COLEGIO DE PROFESIONALES

## CAPITULO I

## CREACION, DENOMINACION Y DOMICILIO

**ARTICULO 1.-** Créase el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Jujuy, cuyo funcionamiento se regirá por la presente Ley, los estatutos y reglamentos que en consecuencia se dicten. Agrupará a todos aquellos que ejerzan la profesión y tengan domicilio en la provincia. Tendrá como finalidad primordial la defensa, progreso y jerarquización de la profesión.

**ARTICULO 2.-** El Colegio tiene su sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia, sin perjuicio de constituir filiales y/o delegaciones en el territorio provincial.

## CAPITULO II

## AMBITO Y ORGANO DE APLICACION

**ARTICULO 3.-** En todo el territorio de la provincia, el ejercicio profesional en Turismo, queda sujeto a las decisiones de la presente Ley y normas complementarias que establezcan los organismos competentes por ella creados.

**ARTICULO 4.-** Será órgano de aplicación de la presente Ley, el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia.

## CAPITULO III

## CARÁCTER, FUNCIONES, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

**ARTICULO 5.-** El Colegio funcionará, para el pleno cumplimiento de sus fines con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de Derecho Público no estatales.

**ARTICULO 6.-** El Colegio de Profesionales del Turismo tiene las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

Ejercer el gobierno de la matrícula;

Ejercer un eficaz resguardo y contralor de la actividad de los Profesionales del Turismo, en cualquiera de sus modalidades;

Sancionar sus estatutos, proyectar el Código de Ética Profesional y dictar los reglamentos que considere necesarios, los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea;

Velar para que sus integrantes actúen con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos;

Colaborar con entidades públicas, privadas o mixtas en la elaboración de informes, proyectos y otros trabajos que se encomienden, remunerados o gratuitos, relacionados con el Turismo;

Proponer las medidas que juzguen adecuadas para el contralor de la profesión, el mejoramiento de los conocimientos profesionales y asimismo, velar por el cumplimiento de las normas del ejercicio profesional en todos los ámbitos de la actividad pública;

Promover y asistir a los profesionales en sus conocimientos culturales y específicos, a través de la realización de cursos, congresos, jornadas y la participación en éstos, enviando representantes;

Instituir becas y premios entre sus afiliados y/o para quienes se hayan destacado por su labor intelectual en el campo del Turismo;

Establecer derechos de inscripción y cuotas periódicas para sostenimiento y logro de sus objetivos;

Adquirir, administrar, disponer y gravar bienes que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio;

Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones públicas o privadas que se susciten entre particulares;

Fomentar toda actividad que promueva la solidaridad y la asistencia recíproca entre sus miembros y propiciar la creación de instituciones de cooperación, previsión, ayuda mutua y recreación;

Fomentar el perfeccionamiento profesional;

Propender al logro de beneficios inherentes a la seguridad social de los colegiados;

Fijar y regular tasas retributivas de los servicios que presta el Colegio a sus afiliados;

Realizar toda otra actividad para el beneficio de la profesión y sus matriculados;

Proveer la defensa y protección de sus matriculados en toda cuestión vinculada con la profesión y su ejercicio;

Determinar las categorías de miembros como asimismo, los deberes y derechos de cada una de ellas;

Respetar y hacer respetar la autonomía nacional, provincial y municipal;

Toda otra acción que fije la reglamentación y sus estatutos.

**ARTICULO 7.-** El patrimonio del Colegio se constituye con:

Las cuotas periódicas o extraordinarias de sus socios y de los derechos de inscripción en la Matrícula;

Los montos de las multas que aplique el colegio;

Las donaciones, legados y subsidios que le hicieren;

Sus bienes y las rentas que los mismos produzcan;

Otros recursos que le otorguen las leyes y estatutos.

**ARTICULO 8.-** Son autoridades del Colegio:

La Asamblea de matriculados

El Consejo Directivo;

La Comisión Fiscalizadora;

El Tribunal de Ética.

**ARTICULO 9.-** Los cargos electivos deben estar cubiertos en forma proporcional por los matriculados comprendidos en el artículo 29 de la presente Ley.

## CAPITULO IV

## LA ASAMBLEA DE LOS MATRICULADOS

**ARTICULO 10.-** La Asamblea es la autoridad máxima del Colegio. Estará constituida por todos los matriculados. Se reunirá con carácter ordinario y extraordinario de acuerdo con las disposiciones estatutarias que regulan su constitución, atribuciones y funcionamiento.

## CAPITULO V

## CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 11.-** El Consejo Directivo está constituido por los profesionales elegidos por el voto secreto de los matriculados, conforme a lo establecido en esta Ley y los estatutos del Colegio.

**ARTICULO 12.-** El Consejo Directivo estará integrado por:

Un (1) Presidente;

Un (1) Vicepresidente;

Un (1) Secretario;

Un (1) Tesorero;

Dos (2) vocales titulares;

Dos (2) vocales suplentes.

**ARTICULO 13.-** Los deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo Directivo y el modo de su funcionamiento se regirán por los estatutos. Duran dos (2) años en sus funciones, no pueden ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

## CAPITULO VI

## COMISION FISCALIZADORA

**ARTICULO 14.-** La Comisión Fiscalizadora está compuesta por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Tiene las atribuciones y deberes establecidos en el estatuto.

**ARTICULO 15.-** Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son elegidos por votación conforme lo establecido por esta Ley, los estatutos y reglamentos que en consecuencia se dicten y duran dos (2) años en sus funciones, no pudiendo sus miembros ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

## CAPITULO VII

## TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

**ARTICULO 16.-** El Tribunal de Ética y Disciplina tiene jurisdicción en todo el territorio de la provincia en materia de consideración y eventual juzgamiento de causas, iniciadas de oficio o petición de partes, vinculadas a la ética profesional, sus transgresiones o causas de indignidad o inconducta por parte de los matriculados.

**ARTICULO 17.-** El Tribunal de Ética y Disciplina funciona en la sede legal del Colegio y está integrado por tres (3) miembros que surjan de su seno y designarán anualmente al presidente.

**ARTICULO 18.-** Son condiciones para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina además de tener conducta pública intachable, poseer cuatro (4) años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión y dos (2) años de radicación en la provincia.

**ARTICULO 19.-** Los Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina duran dos (2) años en sus funciones y no pueden ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

**ARTICULO 20.-** Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina deben inhibirse y pueden ser recusados por las causales previstas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. Podrá recusarse sin causa a un miembro del Tribunal por una sola vez y en el primer escrito.

**ARTICULO 21.-** Presentada una denuncia o de oficio, la Comisión Directiva del Colegio, si lo estimare pertinente, girará la causa a juzgamiento del Tribunal de Ética y Disciplina. Será admitida la asistencia letrada para el matriculado acusado.

**ARTICULO 22.-** En contra de la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina solo procederán dentro del plazo de diez (10) días, los recursos de nulidad y apelación ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la circunscripción que corresponda.

## CAPITULO VIII

## REGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTICULO 23.-** Es obligación del Colegio Profesional, fiscalizar y promover el correcto ejercicio de las profesiones regidas por la presente Ley y el decoro profesional, a cuyo efecto se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones a la Ética Profesional, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos. La potestad disciplinaria del Colegio Profesional que trata el presente artículo será ejercida por el Tribunal de Ética y Disciplina.

**ARTICULO 24.-** A los fines del artículo anterior, el Colegio Profesional, mediante resolución que deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, dispondrá el procedimiento que regirá las actuaciones ante el Tribunal de Ética y Disciplina, el que deberá asegurar el derecho de defensa.

**ARTICULO 25.-** Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina y consistirán en:

Llamada de atención en privado, de lo que se dejará constancia en acta.

Apercibimiento por escrito.

Multa en efectivo.

Suspensión de la matrícula por el tiempo que considere el Tribunal de Ética y Disciplina, acorde a la gravedad de la falta cometida.

Cancelación de la matrícula.

Las sanciones de los puntos b), c), d) y e) se comunican a todos los Colegios Profesionales en Turismo del País.



DIRECCIÓN GRAL. DE ARQUITECTURA

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43743 \$ 14.50

**CONTRATOS**

**N° 828.- ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.- CONSTITUCION DE SAN LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de junio del año dos mil cinco, ante mí, **PATRICIO LACSI**, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparecen, los señores, **LUIS NAZARENO BENITEZ**, argentino, documento nacional de identidad número siete millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos trece, nacido el día veinticinco de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con la señora Noemi Haydee Romero, domiciliado en calle Comandante Espora número ciento diecinueve, del Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad; y **LUIS NATALIO BENITEZ**, argentino, documento nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos seis, nacido el día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con la señora Marcela Liliana Terrade, domiciliado en calle Parroco Marshke número dos mil doscientos setenta y cinco, del Barrio San Pedrito de esta Ciudad. Ambos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Y exponen: que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones.-

**ARTICULO PRIMERO:** Desde el día de la fecha, once de junio del año dos mil cinco, queda constituida entre los dos comparecientes, una sociedad que girará bajo el nombre de "**SAN LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con domicilio social, legal, y fiscal en la calle León Oeste número ochenta, del Barrio San Pedrito del Portal, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la Provincia de Jujuy, o del país y/o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Se establece como objeto social el transporte urbano de pasajeros.- Que, se realizará en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy. Como que también podrá realizarse en otros centros poblados de esta Provincia o de otras Provincias.- Este objeto de transporte urbano de pasajeros podrá ampliarse o modificarse; siempre que cuente con la aprobación unánime de todos los socios.- Para el cumplimiento o marcha de la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos o contratos que consideren que sean necesarios; entre ellos comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, hipotecar o preñar, todo tipo de bienes, inmuebles, muebles, automotores, y demás valores; suscribiendo los instrumentos públicos o privados del caso, sin limitación alguna; incluso podrá actuar ante los diversos establecimientos bancarios, cualquiera que sean, realizando todo tipo de actos o contratos libremente; podrá actuar ante las autoridades judiciales nacionales o provinciales, ejercitando las acciones pertinentes, y ejercitando los derechos que le correspondan; también tendrá capacidad para gestionar, todo tipo de actos, administrativos, entidades provinciales o nacionales e incluso los municipales, para inscripción, registración, pago de impuestos, tasas y servicios, y cualquier otro acto que considere que sean necesarios.- La presente enunciación tiene únicamente el carácter de enunciativo y no limitativo.

**ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración es de diez años que se contarán a partir del día de la fecha. El presente plazo podrá ser modificado en cualquier instante, ya sea ampliando o reduciendo, para tal supuesto será necesario el acuerdo de ambos socios.-

**ARTICULO CUARTO.** El capital social queda fijado en la suma de Pesos setenta y un mil ochocientos noventa (\$ 71.890.-) dividido en diez cuotas iguales de Pesos siete mil ciento ochenta y nueve, cada una.- Que ambos socios suscriben e integran respectivamente en partes iguales, mediante el aporte de rodados, muebles y útiles según el respectivo inventario que corre agregado y que se considera parte de la presente.- **ARTICULO QUINTO:** La dirección y administración social estará a cargo de ambos socios, que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta.- La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y deberá estar acompañada con el respectivo sello aclaratorio de la sociedad. **ARTICULO SEXTO:** Los nombrados socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos. Tendrán una retribución que será fijados por ambos socios por acuerdo unánime.

**ARTICULO SEPTIMO:** Anualmente y en fecha treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las practicas comerciales.- De las utilidades se destinará el porcentaje a establecerse para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá entre ambos socios por partes iguales y para el caso de existencia de pérdidas también serán soportadas por partes iguales.-

**ARTICULO OCTAVO:** El inventario y balance se asentaran en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio.- Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se consideran aprobados, debiéndose establecerse también ese día en el Libro de Actas.

**ARTICULO NOVENO:** Los socios se reunirán mensualmente, y además cuando lo consideren necesarios, cuando el o los asuntos a tratar sean considerados de importancia, y resolverán sus decisiones por mutuo acuerdo de ambos.-

**ARTICULO DECIMO.** La transferencia de cuotas sociales ya sea total o parcial, solo está permitida entre los socios, quien tendrá derecho de preferencia; solo será posible la cesión a un tercero si el otro socio lo consiente expresamente; no habiendo acuerdo sobre este punto, la sociedad se disolverá en la forma que se establecerá mas adelante.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley acuerda, a ambos socios, y ante la existencia de diversidad de criterio, ambos socios, deberán designar un amigable componedor, y cuya decisión será inapelable.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará las normas respectivas que establece la Ley 19.550.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbraban por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.-

ESC. PUB. PATRICIO LACSI, TITULAR DE REG N° 25

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADAS  
POR HABILITACIÓN AL JUZG. DE COMERCIO

27 JUNIO LIQ. N° 43753 \$ 50.70

**REMATES**

**LUIS GERARDO MALLAGRAY  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL  
MATRICULA PROFESIONAL N° 25**

REMATE JUDICIAL CON BASE: (\$42.419,00) LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE ubicado en el Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Pcia. de Jujuy Circuito 1, Sección 5, Parcela 5, Manzana 45, Matrícula A-36949, Padrón A-71213, Ubicado Avda. Illia esq. Las Delicias, Barrio Los Perales (Sup. s/Plano: 2.067,80 m2) - San Salvador de Jujuy, con todo lo clavado plantado y demás adherido al piso.- La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II - Vocalía Dr. Enrique Rogelio Mateo, Secretaría a cargo de la Dra. María Josefina Vercellone (habilitada), en el Expte. N° B-100.551/2003, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. N° B-03061/95; VICTOR DANIEL NAVARRO Y TALLER INFORMÁTICO c/ COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LIMITADO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY REMATARÁ al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y CON BASE: de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con 00/100 (\$42.419,00.-) LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: Circuito 1, Sección 5, Parcela 5, Manzana 45, Matrícula A-36949, Padrón A-71213, Ubicado en Avda. Illia esq. Las Delicias, Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El mencionado inmueble se encuentra OCUPADO por un establecimiento educativo de propiedad de la demandada. Dicho inmueble sale a la venta libre de gravámenes, los cuales se cancelan con el producido de la SUBASTA. **GRAVAMENES:** Cert. Const. - HIP. EN PRIMER GRADO Acr. MARIA LUISA ROMERO GERBINO O ROMERO, MARTA SUSANA ROMERO DE GONZÁLEZ, SILVIA RAQUEL ROMERO, MARÍA VICTORIA ROMERO DE QUINTANA, MARIA LUISA GERBINO DE ROMERO. DEUDOR: COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LIMITADA (COO.T.D.E.LI.). Monto: US\$115.000.- EMBARGO PREVENTIVO: Cám. C. Y C. Sala II - Jujuy - Expte. N° B-74.308/2001, Cautelar de Aseguramiento de Bienes en Expte. N° B-03061/95: Víctor Daniel Navarro c/ Cooperativa de Trabajadores y Educadores Ltda. La SUBASTA se realizará el día 28 del mes de Junio de 2005, a horas 18, en calle Independencia 956 - 1° Piso - Oficina N° 3 - San Salvador de Jujuy. El Martillero Actuante esta facultado para percibir el 20% en concepto de seña, con mas la comisión de ley 5% y el saldo deberá ser depositado una vez aprobada la SUBASTA por el juzgado. Por consultas dirigirse a calle independencia 956 o al teléfono 4234222 desde 17,30 a 20,30 hs y/o en secretaria de la cámara. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO días, San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2005. SECRETARIA HABILITADA DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43701 \$ 11.70

**JOSE MADDALLENO  
Martillero Judicial - M. P. N° 50**

**JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR Y EQUIPOS DE AUDIO.-**

El día 29 del mes de Junio de 2005, a horas 18:15, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Aroaz - B° Ciudad de Nieva, por orden del DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 01, Secretaría N° 02, en **Expte. N° B-77875/01**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Edgardo Chuchuy de Vasconcellos c/ Jorge Viltz; Amalio Agüero; Angélica Mateo; Angel Jerez y Roque Corvalán", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: TELEVISOR COLOR "PHILCO" - 14 PULGADAS - MODELO 14V1 - SERIE N° 00126645. EQUIPO DE AUDIO "AIWA" CON RADIO - DOBLE CASSETERA Y BANDEJA PARA 3 CD - MODELO NSX V915 - SERIE N° S01PM6CJ0455 - DOS PARLANTES "AIWA" Y CONTROL REMOTO. EQUIPO DE AUDIO "AIWA" CON RADIO - DOBLE CASSETERA Y BANDEJA PARA 3 CD - MODELO NSX 999 - SERIE N° BMF4C290162 - DOS PARLANTES "AIWA" Y CONTROL REMOTO. EQUIPO DE AUDIO "SHARP" CON RADIO - DOBLE CASSETERA Y BANDEJA PARA 3 CD - MODELO CD-C430W - SERIE N° 10814671 Y DOS PARLANTES "SHARP", en el estado en que se encuentran. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. S. S. de Jujuy, 16 de Junio de 2005.- PROC. MARIA ANGELA PEREIRA - SECRETARIA POR HABILITACION.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N°43721 \$ 11.70

**CARLOS VACA PETRELLI**  
**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL**  
**MAT. PROF. N° 6**

JUDICIAL SIN BASE: 1 AUTOMOVIL MARCA FIAT, MODELO DUNA S 1.4 INYECCION, año 2001, CON EQUIPO DE GAS INSTALADO, DOMINIO DRA 675 .-

S.S. Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Vocal del Tribunal de Familia, Vocabia N° 3, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N° B-85447/03, caratulado: "ALIMENTOS: MARGARITA RUEDA c/ OSCAR RUBEN CATORCENO", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 AUTOMOVIL MARCA FIAT modelo DUNA S 1.4 INYECCION, año 2001, Motor marca FIAT N° 159A2038 8579738; Chasis marca FIAT N° BAP155545\*17007246; DOMINIO DRA 675 con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fs. 175 de los presentes autos. El rodado registra Prenda en primer grado a favor de FIAT AUTO ARGENTINA S.A. - Monto: \$15.127,01, a quien se notifica debidamente de la presente subasta a través de estos edictos, en los términos del art. 495 del Código Procesal Civil. También registra los siguientes GRAVAMENES: 1) **EMBARGO PREVENTIVO** - Por of. del Trib. de Familia, Voc. a cargo de la Dra. Gómez Cardozo de Puch - JUJUY - Expte. B-85447/02 - "ALIMENTOS: ESPINOSA M.C. c/ CATORCENO, Fecha Inscip. : 26/04/02 - s/Monto. 2) **EMBARGO DEFINITIVO** - Por. of. del Trib. de Familia, Voc. a cargo de la Dra. Gómez Cardozo de Puch - JUJUY - Expte. B-85447/02 - "ALIMENTOS: ESPINOSA M.C. c/ CATORCENO, Fecha Inscip.: 31/10/02 - s/Monto. La prenda, los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. **La Subasta se efectuará el día Lunes 27 de Junio de 2005 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy** y estará en exhibición desde una hora previa a la subasta. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4240128 y 156-822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin previo pago. SAN SALVADOR DE JUJUY, de Junio de 2005 - Dra. SANDRA RAMIREZ - SECRETARIA.-

17/22/27 JUNIO S/C

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28**

JUDICIAL CON Y SIN BASE: UN INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN AV. 19 DE ABRIL N° 661, 2do. PISO H, UNIDAD FUNCIONAL 42 .-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria n° 11, en el Expte. N° B-72488/01. Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ ESCALANTE ALBERTO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARÁ, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sujeto al régimen de propiedad Horizontal, ubicado en Avenida 19 de Abril N° 661, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que se individualiza como: Unidad Funcional 42, Segundo Piso H, Polígono 02-05, Padrón A-73081/42, hoy Padrón A-84972, y Catastralmente como: Circ. 1, Secc.1, Manzana 8, Parcela 21, Matrícula A-61939 y que consta de las siguientes Superficies: Superficie Propias: Cubierta: 52,86 Mts. 2; T. Por Planta: 52,86 Mts.2, T. por U.F.: 52,86 Mts. 2, Superficies Comunes Totales: Cubierta: 908,98 Mts.2, Esp. Libre Ext.: 55,64 Mts.2, Muros y Tubos: 582,35 Mts.2, Total: 1.546,97 Mts.2, Porcentual: 1,37%; y con BASE, en su primer llamado de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$ 103.492,35); si no existieren postores por la base mencionada, y luego de una espera de quince minutos se reducirá la misma en un 25%; y si nuevamente fracasare ésta, acto seguido se procederá a subastar SIN BASE. Este se encuentra desocupado, según consta en fs. 376 vlt. de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 6: Const.de Hipoteca en 1º Grado - Acr.: Banco Hipotecario S.A.- Ddor. Alberto Escalante - Mto. \$ 35.729,05 - s/E. P. Relac. R:7/3, Regist. 06-03-98; Asiento 7: Embargo: Por of. de fecha. 29-10-01, Juzg. 1º Inst. C. y C. n°2, Stria. n°3, Jujuy, Expte. n° B-66878/00, crldo.: Ejecutivo Por Cobro de Expensas: Consorcio de Propietarios 19 de Abril c/ Alberto Escalante - Mto. \$1.388,57, mas \$ 589, Regist. 08-05-02; Asiento 9: Ref. As.7- Por of. de fecha. 18-12-02, Mto. \$424,89 - Regist. 27/12/02; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen, a excepción del Embargo registrado en el Asiento 7 de Expte. n° B-66878/00, Ejecutivo Por Cobro de Expensas: Consorcio de Propietarios 19 de Abril c/ Alberto Escalante. Asimismo el comprador deberá hacerse cargo de la deuda de Expensas que asciende a la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Dos con Treinta y Seis (\$7.602,36.), según surge de la certificación de deuda obrante a fs.368/370, de los presentes autos. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La subasta se llevará a cabo el día 01 de Julio del 2005, a horas 18,00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse en entidad Bancaria en horarios de atención al público. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por

tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2005. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-  
 27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43746 \$ 11.70

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N° 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-122024/04 caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO DE LUIS FERNANDEZ", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2005.- 1....- 2.- Fijar como fecha para que el Sr. Sindico presente el Informe General el día 16 de agosto de 2005.- 3.- Fijar como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 12 de diciembre de 2005 a hs. 8,30 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 20 de diciembre de 2005....- 5.- Notificar al Sindico, al letrado de la concursada y librar los edictos correspondientes.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi ALBA GUTIERREZ, firma habilitada.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial cinco veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio de 2005.-

15/17/22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43661 \$ 19.50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B- 107383/03 caratulado: APERTURA DE CONCURSO: ULISES NORMANDO DAVALOS", procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2005.- Atento el estado de autos, la inminencia de los plazos fijados a fs. 217, corresponde reprogramarlos, en consecuencia, RESUELVO: I.- Fijar el día 17 de Junio de 2005, para la presentación del Informe General.- II.- Fijar como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 12 de septiembre de 2005, a hs. 8:30, y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 20 de septiembre de 2005.- III.- Notificar por cédula y librar los edictos correspondientes, que deberán publicarse por cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- ante mi: ALBA GUTIERREZ- POR HABILITACIÓN.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JUNIO DE 2005.- secretaria N° 8, a cargo de ALBA GUTIERREZ- POR HABILITACIÓN.-

24/27/29 JUNIO 01 / 04 JULIO LIQ. N° 43717 \$ 19.50

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° B-9095/96 y B- 133167/05 (por acumulación), caratulado: "QUIEBRA DE TACITA DE PLATA S.R.L.", ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 9 de junio de 2005: AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1.- Tener por presentado al Dr. Miguel Angel Rivas (h) en nombre y representación de la razón social Tacita de Plata S.R.L. a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique René Rivas y por constituido domicilio legal y parte.- 2.- Ordenar la acumulación de la presente causa al expediente B-9095/96, caratulado "Concurso Preventivo solicitado por Tacita de Plata S.R.L.", conforme lo considerado. 3.- Declarar el estado de quiebra de la razón social Tacita de Plata S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 4 y 5, Acta N° 4 del Libro 1, Tomo 1, de la Matrícula de S.R.L., con contrato suscripto en fecha 25/05/85, inscripto en el legajo N° 1 Tomo 1, Folio 16/32, asiento N° 4 del Registro de Escrituras Mercantiles y con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 982, B° Gorríti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 14 del corriente mes y año a horas 8:30 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, debiendo librar para su conocimiento el oficio pertinente.- Haciéndole saber que deberá recibirse del cargo, denunciar domicilio y horarios de atención, dentro de las 24 HORAS contadas desde su notificación, bajo apercibimiento de remoción.- 5.- Disponer la apertura de un nuevo período informativo, en consecuencia fijar el día 12 del mes de agosto del corriente año, como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos posconcursoales ante la sindicatura. Y establecer que el día 27 del mes de septiembre del corriente año deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos posconcursoales, y el día 10 del mes de noviembre del corriente año deberá presentar el informe general, incluyendo el reajuste de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. Informando en cada caso y descontando del total los montos que esos acreedores hubiesen recibido en pago conforme acuerdo homologado. 6.- Hacer saber a la sindicatura que deberá, en el término de dos días a partir de la aceptación del cargo, realizar el inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art. 88, inc. 10 L.C.Q.) bajo apercibimiento de remoción.- 7.- Ordenar la anotación de la Quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida en los registros correspondientes, debiendo librarse los correspondientes oficios (Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, 2 y 3, Registro Publico de Comercio y Registro Nacional de Propiedad del Automotor con Competencia en Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Créditos

Prendarios; Registro de Marcas y Señales; Entidades Bancarias).- 8.- Ordenar el cierre de la totalidad de cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de Depósitos Judiciales a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados. A tal fin oficiase haciendo conocer la disposición al Banco Central de República Argentina y al Banco Macro Bansud – Suc. Tribunales.- 9.- Disponer el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuestos por el art. 107 y 108 L.C.Q. Quedan exceptuados de esta disposición únicamente los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Ordenando asimismo el cese de toda explotación comercial. En consecuencia, se ordena a la fallida que, dentro de las 24 horas de recibido del cargo el síndico, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea, incluso los que se encuentren en poder de terceros, previa descripción e inventario (art. 177, inc. 2 LCQ). Asimismo se dispone la clausura del establecimiento de la fallida, sus talleres y dependencias, en los términos y conforme lo dispuesto por el art. 177, inc. 1 LCQ, ordenando al síndico que dentro de las 24 horas de recibido del cargo, incaute los libros de comercio y papeles del deudor, conforme lo dispuesto por el art. 180 LCQ. A los fines de realizar la incautación de bienes, cuya conservación y custodia estarán a cargo de la sindicatura (arts.179 y siguientes LCQ), librese mandamiento al domicilio de la fallida a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo proceder a la incautación de los bienes en la forma señalada en el art. 177, sin perjuicio de la oportuna confección del inventario previsto en dicha norma. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia que corresponda, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y solicitar vigilancia de la autoridad policial correspondiente y que resultare necesaria a los fines de la conservación y custodia de los bienes que allí se encontraren. Asimismo, deberá informar el resultado de la gestión dentro de las 24 horas. 10.- Intimar a la fallida a que dentro de las 24 horas de recibido del cargo el síndico, le entregue toda la documentación relacionada con su contabilidad, sin perjuicio de la incautación ordenada (art. 180 LCQ). 11.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art. 88 inc. 5 L.C.Q.).- 12.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura. A tal fin librense los correspondientes oficios con constancia del domicilio del fallido y del síndico.- 13.- Ordenar al Sr. Fortunato Batallanos Gerente General de la firma Tacita de Plata S.R.L. D.N.I. N° 11.160.472 que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado (art. 103 L.C.Q.). A tal fin oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art. 88, inc. 8 L.C.Q.). Asimismo se hace saber a las personas comprendidas en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la sindicatura les requieran a los fines previstos por la norma (102 LCQ). 14.- Disponer la realización de todos los bienes de la fallida, a tal fin se fija audiencia para el día 14 del corriente mes y año a horas nueve (10:00) para el sorteo del Martillero Público Judicial que intervendrá en la realización y enajenación de aquellos bienes (art. 64 y 261 L.C.Q.). Suspéndase el plazo previsto en el art. 217 LCQ hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 y concordantes del Código Procesal Civil.- 15.- Ordenar se oficie al Juzgado Federal y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a éste Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida, conforme lo establece el art. 132 de la L.C.Q., con las excepciones allí previstas: juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia. Asimismo se dejará constancia que en caso de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, previo a remitir la causa, los fondos obtenidos deberán ser transferidos a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados, a la cuenta judicial abierta a tales fines conforme lo dispuesto en el punto 8 de la presente. 16.- Atento el objeto social de la empresa fallida, librar oficio a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Municipalidad de Perico, Municipalidad del Carmen y Dirección Provincial de Transporte, haciendo saber la presente declaración de quiebra a fin de que tomen las medidas que consideren pertinentes y para que en el término de cinco días informen las unidades o vehículos en uso, individualizando el seguro contratado por la empresa, como así también el domicilio de la administración, de los talleres y depósitos y/o cualquier otro dato de interés para la causa.- 17.- Ordenar la publicación de edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local dentro de los cinco días de la designación del síndico (art. 89 L.C.Q.), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento. 18.- Disponer que por Secretaría se recaratule la presente causa, consignando expediente N° B-9095/96 y B-133167/05 (por acumulación) caratulado “Quiebra de Tacita de Plata S.R.L.” y que a partir de la fecha se continúe el legado previsto por el art. 279 LCQ con idéntica correspondencia de foliatura. 19.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 y 278 L.C.Q. y 154 C.P.C.).- 20.- Registrar, agregar copia en autos y notificar la presente por cédula a la fallida y a la Dirección de Transporte. Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA .- Asimismo se hace saber que ha sido designado como SINDICO TITULAR el CPN RICARDO SABINO GARZÓN quien constituye domicilio legal en calle OTERO N°

381 de esta ciudad y que el horario de atención a los acreedores será de 16.30 a 20.30 horas, de Lunes a Viernes.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS.-

24/27/29 JUNIO 01 / 04 JULIO S/C

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-77061/01**, caratulado: **“QUIEBRA DE JORGE MARCELO GALLARDO”**, ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2005: AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1.- Declarar el estado de quiebra de Jorge Marcelo Gallardo, D.N.I. N° 24.423.199 con domicilio en 20 de Junio N° 160, B° Santa Rosa, ciudad Perico, Provincia de Jujuy.- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 9 del mes de junio del corriente año a horas nueve la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiendo librar para su conocimiento el oficio pertinente. Haciéndole saber en el mismo acto que deberá recibirse del cargo dentro de las 24 HORAS de su designación.- 3.- La apertura de un nuevo período informativo, en consecuencia fijar el día 1 de agosto del corriente año, como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos posconcursoales ante la sindicatura. Y establecer que el día 13 del mes de septiembre del corriente año deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos posconcursoales, y el día 27 del mes de octubre del corriente año deberá presentar el informe general, incluyendo el reajuste de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso, conforme lo considerado.- 4.- Hacer saber a la sindicatura que deberá, en el término de TREINTA DIAS a partir de la aceptación del cargo, realizar el inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art. 88, inc. 10 L.C.Q.) bajo apercibimiento de remoción.- 5.- Ordenar la anotación de la Quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida en los registros correspondientes, debiendo librarse los correspondientes oficios (Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, 2 y 3, Registro Publico de Comercio y Registro Nacional de Propiedad del Automotor con Competencia en Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Créditos Prendarios; Registro de Marcas y Señales; Entidades Bancarias).- 6.- Ordenar el cierre de la totalidad de cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de éste Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al banco Central de República Argentina.- 7.- Disponer el desapoderamiento de todos los bienes del fallido en los términos y con el alcance dispuestos por el art. 107 y concs. L.C.Q. y, en consecuencia ordenar que, dentro de las 24 horas de notificado de la presente el fallido, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea, incluso los que se encuentren en poder de terceros. Ordenando asimismo el cese de toda explotación comercial.- 8.- Intimar al fallido a que en igual término entregue al Síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de proceder a su secuestro.- 9.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art. 88 inc. 5 L.C.Q.).- 10.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura. A tal fin oportunamente librense los correspondientes oficios con constancia del domicilio del fallido y del síndico.- 11.- Ordenar al fallido a que dentro de las 48 horas de notificada la presente, denuncie al juzgado si desempeña algún empleo, profesión u oficio.- 12.- Ordenar al Sr. Jorge Marcelo Gallardo D.N.I. N° 24.423.199 que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado (art. 103 L.C.Q.). A tal fin oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art. 88, inc. 8 L.C.Q.).- 13.- Disponer la realización de todos los bienes del fallido, a tal fin se fija audiencia para el día 15 del mes de junio del corriente año a horas nueve (9:00) para el sorteo del Martillero Público Judicial que intervendrá en la realización y enajenación de aquellos bienes (art. 64 y 261 L.C.Q.).- 14.- Disponer que por Secretaría se recaratule la presente causa, conforme lo dispuesto en esta resolución; se oficie al Juzgado Federal y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber de la declaración de quiebra del fallido; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local (art. 89 L.C.Q.), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento. 15.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 y 278 L.C.Q. y 154 C.P.C.).- 16.- Notifíquese y protocolícese.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA .- Asimismo se hace saber que ha sido designado como SINDICO TITULAR la CPN GRACIELA ADRIANA SEGUI quien constituye domicilio legal en calle SAN MARTIN N° 1298 de esta ciudad y que el horario de atención a los acreedores será de 10 a 12 y de 18 a 20.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS.-

24/27/29 JUNIO 01 / 04 JULIO S/C

JOSE LUIS CARDERO, – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 2– hace saber que en el Expte. N° B-122787/04 caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: LAS CAÑADAS SRL ha dictado la siguiente Resolución: Noviembre de 2004 de 2004: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Fijar el día 27 del mes de Junio de 2005 para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura.- 2.- Fijar el día 12 de agosto de 2005 para que la concursada presente la categorización de los acreedores.- 3.-Fijar el día 6 del mes de septiembre de 2005 para la presentación del Informe General por parte de la sindicatura.- 4.- Disponer el día 30 de Noviembre de 2005 a horas 9;00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.- 5.- Fijar el día 7 de Diciembre de 2005 como fecha para la presentación del acuerdo por ante este juzgado.-6 Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley ( art. 30 LCQ).- 7.- Agregar copias en autos, protocolizar, notificar en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado ( art. 36 LCQ y 164 del C.P.C.) .- Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO– Juez – Ante mí Dra. MARIA ANGELA PEREIRA Secretaria Por Habilitación.-

San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2005.-

27/29 JUNIO 01 /04/06 JULIO LIQ. N°43730 \$ 19.50

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-88628/02** – “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VILMA MABEL CALLEJOS C/ JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ”, Publíquese el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2005.- VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVA: Hace lugar a la demanda por incumplimiento de contrato deducido por la SRA. VILMA MABEL CALLEJOS en contra de JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ, en consecuencia condenar a este a devolver a la actora la suma de \$ 43.868). A dicho importe se le debe agregar el interés de la tasa pasiva que liquida el Banco Central de la República Argentina por su comunicado N° 14.290 ( el que será calculado conforme lo dispone el Excmo. S.T.J. en L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), desde la fecha de la mora ( 28 de mayo de 2001), hasta el efectivo pago. II) Rechazar los daños y perjuicios pretendidos por la actora.- III) Imponer las costas del juicio a la parte demandada ( artículo 102 del C.P.C.).- IV) Regular los honorarios de la SRA. LILIANA NORA IGLESIAS s regulan en la suma de \$ 10.500, importe a los que se agregan los interés establecidos para el capital conforme doctrina legal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84) e IVA si correspondiera.- V) Notificar a las parte (al demandado en su domicilio real conforme artículo 199 del Código Procesal Civil) y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hace saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar y oportunamente archivar.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy y un diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43707 \$ 11.70

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, hace saber que en el **Expte. N° 430/93**, caratulado: “ DIVORCIO VINCULAR CARLOS RIVERO C/ ELVA ESPINOSA” se ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2002. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges CARLOS RIVERO (DNI 10.300.614) y ELVA ESPINOSA (DNI 10.589.997), matrimonio celebrado el día 30 de enero de 1983 en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, acta 9441, tomo 36, folio 83 vta. año 1983, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2° del Código Civil Argentino. II.- Decreta la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino. III.- Una vez firme la presente, oficiar a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Jujuy, a sus efectos. IV.- Conceder el beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva. V.- Disponer la publicación de la presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local. VI.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez, ante mí: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, secretario”. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43702 \$ 11.70

El DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-96105/02** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HUGO HERNAN PAZ c/ LA PUNA S.R.L, RAMON ANGEL ALANIZ, ANDRES DANIEL ELEIT, CARLOS AGUIRRE Y JULIO DANTE ABELLA”, ordena publicar el decreto que se

transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005.- Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado SR. JULIO DANTE ABELLA, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio de Ley. Asimismo advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a sus efectos.

Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN - Vocal - Ante mí: Dra. CLAUDIA A. QUINTAR - Secretaria.- Se hace constar que las publicaciones de Edictos deberán realizarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43710 \$ 11.70

La Policía de la Provincia de Jujuy, en Actuaciones Sumarias Administrativas identificado bajo **Expte. N° 392-V-DP-05**, iniciadas de Oficio, instruidas al tenor del art. 15 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, NOTIFICA AL SARGENTO OMAR WILFREDO VELIZ (L. 11.144) LA RESOLUCION N° 710 DP-05 de fecha 02-06-05, mediante la cual el Jefe de Policía Comisario General Dn. NESTOR OSCAR CAFFAGGI, resuelve: ARTICULO PRIMERO: A PARTIR DE LA FECHA PASAR A REVISTAR EN SITUACIÓN PASIVA AL SARGENTO WILFREDO OMAR VELIZ, LEGAJO N° 11.144. NUMERARIO DE LA COMISARIA SECCIONAL 21° UR-6DE ACUERDO A LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 98 INCISO G) Y 131 INCISO C) DE LA LEY DE PERSONAL POLICIAL N° 3758-81, CON LA RESPECTIVA RETENCIÓN DEL 100% DE SUS HABERES Y DEMAS SUPLEMENTOS, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL EXORDIO. ARTICULO SEGUNDO: MANTENER EN RESERVA EL ARMA REGLAMENTARIA Y DEMAS ACCESORIOS PROVISTO AL INFRACTOR Y QUE OPORTUNAMENTE LE FUERON RETENIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1.052 DP /03, MANTENIENDO LOS DEPOSITADOS EN LA DIVISIÓN ARMAMENTO Y EQUIPO (D-4), HASTA NUEVA DISPOSICIÓN.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43711 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7 SECRETARIA N° 14, se hace saber que en el Expte. N° **B-93315/02-caratulado: “EJECUTIVO PREPARA VÍA: BANCO MACRO S.A. C/ JOSE TEODORO TOCONAS”**, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: :///SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2005.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el **BANCO MACRO S.A.**, en contra de **JOSE TEODORO TOCONAS**, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de **PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 87/100 (\$2.695,87)** con más las costas del juicio y el interés a la tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación.- III.- Imponer las costas a la vencida. (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente.- V.- Notificar al demandado mediante Edictos.- VI.- Hacer saber a las partes que firme la presente, la documentación original reservada en caja fuerte se encuentra disponible por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de considerar que no tiene interés en resguardarla y en consecuencia ordenar su incorporación al expte.-VII- Registrar...- **FDO. DRA. AMALIA INES MONTES- Juez – ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY – Stria”**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por DOS VECES durante CINCO DÍAS.- Designase para el diligenciamiento de la presente al Dr. GUILLERMO JENEFES y/o persona que el mismo indique.- SAN SALVADOR DE JUJUY. 18 de Mayo de 2.005 .-

17/24 JUNIO LIQ. N° 43676 \$ 7.80

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 7. de la Sala III. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B - 52739/99**, Caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARIO MEJIA C / LUISA ALFARO DE FERNANDEZ Y MARGARITA USTARES DE CAREAGA”, hace saber a los herederos de la Sra. LUISA ALFARO DE FERNANDEZ que se ha dictado la siguiente Resolución: “ En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Agosto del 2004, reunidos en el recinto de Acuerdos de la SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE: 1): hacer lugar a la demanda incoada por el Actor MARIO MEJIA en contra de LUISA ALFARO DE FERNANDEZ y MARGARITA USTARES DE CAREAGA, por medio de la posesión que por mas de veinte años han justificado ejercer por si, adquieren la propiedad por

prescripción adquisitiva del inmueble que se individualiza según plano de mensura e informe de la Dirección de Inmuebles de la Provincia, como ubicado en la localidad de La Quiaca departamento de Yavi, cuyos antecedentes dominiales se encuentran en L° 2ª de Yavi F° 316 Asiento 642, Padrón N° 759, Manzana 19 con una superficie de 311,20 metros cuadrados, según consta en el Plano de Mensura N° 990329.- 2): Imponer las costas por el orden causado.- 3): Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto existan pautas suficientes para efectuarla.- 4): Firme y ejecutoriada la presente corresponde ordenar la inscripción del dominio a nombre de los actores en la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución el que juntamente con el plano e mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto, deberá ser entregado al interesado.- 5): Desé participación a los organismo de contralor fiscal.- 6): Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar, etc.”.- FDO. Dr. CARLOS M. COSENTINI - Pte. de Trámite - Vocales Dres. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO y NORMA B. ISSA - Ante mi: Dra. MARIA DEL H. SAPAG - SECRETARIA.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES por CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, Mayo 17 del 2005.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43715 \$ 11.70

**CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY  
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV**

VOCALÍA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el Expte. N° A-21.037/03 caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO DÍAZ C/ JORGE HECTOR ESPAÑA, LUIS ANTONIO AGUILERA Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.”, procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “ SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Junio de 2.004.- I.- Téngase por presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora, de las mismas y de las que corren agregadas a fs. 02/08 de autos, córrasele traslado a los demandados JORGE HECTOR ESPAÑA Y LUIS ANTONIO AGUILERA en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, con más CUATRO DÍAS HÁBILES en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cód. Proc. Civil).- II.- Intímase a los accionados a que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualesquiera fuera su naturaleza – por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- III.- Conforme lo peticionado por la actora, y atento a lo dispuesto por el art. 79 del Código Procesal Civil y el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, citase como tercero en garantía de la controversia a la FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Y FATA SEGUROS S.A. en los domicilios denunciados y emplázase los a fin de que en el término de QUINCE DÍAS con más VEINTE DÍAS respectivamente, de ampliación legal en razón de la distancia, comparezcan para estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a intervenir en el proceso, si así no lo hicieren., Asimismo intímeseles para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3 kms.) del asiento de esta Sala IV bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualesquiera fuera su naturaleza – por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese por Carta Documento, facultándose al Dr. Daniel Alejandro Díaz y/o persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento . Asimismo deberá confeccionar la medida para su posterior presentación en Secretaría a los fines de su control y firma.- V.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Presidente de Trámite – Ante Mí Dr. JUAN CARLOS CORREA- Secretario- ” ES COPIA.

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 17de Junio 2.005.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43719 \$ 11.70

**CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY  
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA IV.-**

VOCALIA: DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el Expte. N° A-22607/04, caratulado: “ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: CONCEPCIÓN MARIA ARAMAYO C/ GABRIEL ALEJANDRO BELLIZI RALLIN” procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2005.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, declarase en rebeldía en la presente causa al demandado GABRIEL ALEJANDRO BELLIZI RALLIN, teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y cctes. del C.P.C.).- II.- Notifíquese la presente providencia a través de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- III.- Notifíquese.- FDO.: DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Pte. Trámite- Ante mi: DR. JUAN CARLOS CORREA- Secretario – Es COPIA.-

Publíquese por tres veces (3) en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE JUNIO DEL 2005.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43726 \$ 11.70

**EDICTO DE PUBLICACION**

Se hace saber que por Escritura Pública N° 157 de fecha 30/05/05, se procede a protocolizar el Acta de Directorio de fecha 15/12/04 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/12/05, en donde los socios resolvieron reducir el capital social de la razón social **ITALNORTE S.A.A.I.**, modificando el Artículo Cuarto del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto:” El capital social se fija en la suma de PESOS ( \$ 0.09 ) representado en 22.576 acciones de pesos 0.00003987 valor nomina cada una y misma serie, ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos cada título o acción”. Publíquese por un día de conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2005.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GRAL DE ENTRADAS  
POR HABILITACIÓN AL JUZG. DE COMERCIO

24 JUNIO LIQ. N° 43720 \$ 50.70

Dra. Olga Villafañe de Griot. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa: **Expte. N° A-95588/95**, Caratulado: “Divorcio Vincular: Rufina Santos Fernández C/ Remigio Cruz”.- En Expte. A-95588/95: “Divorcio Vincular: Rufina Santos Fernández C/ Remigio Cruz”.- Se lo notifica de la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2001.- Autos...: VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada por DOLA RUFINA SANTOS FERNANDEZ, e contra de DON REMIGIO CRUZ, por la causal establecida en el art. 214 inc. 2º de la ley 23.515.- II.- Expedir los oficios pertinentes al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- III.- Conceder a DOLA RUFINA SANTOS FERNANDEZ el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber etc.- FDO. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. JUEZ ante mi. Secretaria. Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO .- Es COPIA.- Secretaria: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.- 24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43724 \$ 11.70

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el **Expte. N° A- 24.342/04**, caratulado: “sumarísimo por adición de apellido materno solicitada por FANNY GABRIELA ROMANO por la menor AGOSTINA GABRIELA QUIROGA”, hace saber que ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2005.- I.- Recarátúlese la presente causa como “Sumarísimo por adición de apellido materno solicitado por FANNY GABRIELA ROMANO por la menor Agustina Gabriela Quiroga”. II.- En virtud de lo peticionado por el Agente Fiscal (fs. 7), tramítase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 18.248 y sus modificatorias. III.- Publíquese edictos de lo peticionado en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses, haciéndose saber que se podrá formular oposición a la adición solicitada dentro de los QUINCE días (15) hábiles a contar desde la última publicación. IV.- Dese la correspondiente intervención al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pupilar. V.- Póngase a conocimiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos. VI.- Concédese provisoriamente el beneficio de litigar sin gastos en los términos de los artículos 108, 113 y concordantes del CPC. VII.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese. fdo. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ, ante mi: Dra. LILIAN INES CONDE, firma habilitada”.-

27 MAYO, 27 JUNIO LIQ. N° 43528 \$ 7.80

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA IV  
CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY  
ESC. GUILLERMO GIMÉNEZ OTERO –Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° “A” 23616/04**, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EZEQUIEL ALARCÓN C/ BRUNO VACA Y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LIMITADAS, procede a notificar el siguiente proveído: //SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Junio de 2005.- I.- Atento a lo peticionado por la actora (fs.79) y al informe Actuarial que

antecede, Declárase en rebeldía a la demandada Cooperativa de Trabajo TRABAJADORES UNIDOS Ltda. en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art.195 y c.c. Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Presidente de Trámite; Ante mí Esc. GUILLERMO JIMÉNEZ OTERO – Prosecretario –“ ES COPIA .- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2005.- Esc. GUILLERMO JIMÉNEZ OTERO – Prosecretario.- 27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43733 \$ 11.70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ,- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-117.534/04, caratulado: “EJECUTIVO: NAIM SERGIO DANIEL EMILIO C/ ONTIVEROS ROLANDO JOSE”, se notifique al demandado SR. ONTIVEROS ROLANDO JOSE la siguiente RESOLUCIÓN: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2.005.- AUTOS Y VISTOS:.- RESULTA:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SERGIO DANIEL EMILIO NAIM en contra del SR. ONTIVEROS ROLANDO JOSE, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 261,00.-) con mas las cotas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA por la labor desarrollado en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. n° 39, f. 427/431, n° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. n° 45, f- 977/978, n° 429, 29/10/02) y L.A. n 45, f. 1185/1188, n° 519, 12/12/02, con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V. Imponer las costas a la vendeda (Art., 102 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc. - FDO. Dra. – BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALONSO - SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de JUNIO 2.005.- 27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43741 \$ 11.70.-

Dra. Noemi A. D. de Alcoba, Vocal de Sala II Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B-98770/03 Caratulado “Ordinario por Prescripción Veintiañal: Gronda Emma Susana c/ Vega Angel y/o Quienes Resulten Titulares ...” procede a notificar el siguiente decreto :” SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo del 2005. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, cítese y emplazase al Sr. ANGEL VEGA y a quienes se consideren con derecho sobre la fracción ubicada en la parte Sud del inmueble como: Lote CUATRO, manzana UNO, Padrón H-79, registrado bajo la Matrícula H-12/90, ubicado en la Ciudad de Purmamarca, Provincia de Jujuy, que cuenta con 22 metros de frente al norte (límite con calle Salta) y 25 metros al Oeste (limitando con calle Rivadavia), para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local, TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. NOEMI A. D. DE ALCOBA- Vocal- Por ante mí Sr. CESAR HORACIO BAREA –Prosecretario. Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local, TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Mayo del 2005.- 27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43744 \$ 28.50.-

#### INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

LOPEZ GARCIA, DAMIAN GONZALO, DNI. N° 30.726.573 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el art. 62 inc. 1° de la ley N° 4152/85 a solicitado su inscripción en la matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS, sita en Cnel. Dávila esq. Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres veces en diez días en el Boletín Oficial y un diario local. 27/29 JUNIO 04 JULIO LIQ. N° 43754

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Sec. N° 11, EN EL EXPTE. N° B-110132/03, caratulado: CITIBANK N.A. C/ SAYAVEDRA, NESTOR MARTIN S/ EJECUTIVO, cita y emplaza al demandado NESTOR MARTIN SAYAVEDRA, que se ha dispuesto lo siguiente: “San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2.004.- Cita y emplaza al demandado Sr. NESTOR MARTIN SAYAVEDRA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.375,34) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y CINCO (\$ 275,00), presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2.004.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43693 \$ 11.70

JUEZ DE TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA III, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 136.145/05 GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN PLENA: MINISTERIO DE MENORES POR VOULQUIN MILAGRO SOLEDAD” cita y emplaza y hace saber a la SRA. MARIA ELIZABETH ESPINDOLA del siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005.- I.- Atento a las constancias de autos, fíjese nueva fecha a la que deberá concurrir la madre del menor SRA. MARIA ELIZABETH ESPINDOLA ante este Tribunal de Familia Vocalía III para el día TREINTA del mes de Junio de corriente año a hs. 8:30 bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones.- II.- Notifíquese. Fdo: Dra. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ- ANTE MI: Dra. SANDRA RAMIREZ – secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43704 \$ 11.70

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B – 68270/01 caratulado “EJECUCION HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL c/ LA JUJEÑA S.A.I.F. y C. y ISCALLANTAL DE SANTA BARBARA S.A.” cita y emplaza a la razón social LA JUJEÑA S.A.I.F. y C. para que el término de CINCO DIAS con más VEINTITRES DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime corresponder, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Del pedido de intereses córrase traslado por igual término y bajo el mismo apercibimiento. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación nacional por el término de tres veces en cinco días. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2004. –

24/27/29 JUNIO S/C

#### EDICTOS DE MINAS

#### JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 58-B-2002, ha dispuesto, “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de veinte(20) pertenencias sobre una superficie total MIL NOVECIENTAS SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE AREAS ( 1.907,37), para la explotación de un yacimiento de mineral de ULEXITA (BORATO)en el Distrito Olaros del Departamento SUSQUES de esta provincia, bajo la denominación MINA “RAPE”, que se otorga a favor de BERLINGIERI RAÚL EDUARDO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. ½, reubicación de fs.22 demarcación a fs. 38 y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 44, sobre terrenos de propiedad de Estado Provincial, según informe de la Dirección de General de Inmuebles obrantes a fs. 16/17, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46,51/53,67,76 del Cod. De Minería y Art. 57 del CPM).En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños y

otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X=7414500,00 Y=3431300,00; X= 7414500,00 Y= 343600,00; X=7411500,00 Y=3436300,00; X=7411500,00 Y=3432800,00; X=7410431,00 Y=3432800,00; X=7410431,00 Y=3432059,00; X=7407431,00; Y=3432059,00; X=7407431,00; Y=3432100,00; X= 7406497,63; Y=3432100,00; X=7406497,63; Y=3431937,14; X=7406800,00 Y=3431937,14; X=7406800,00; Y=3431400,00; X=7406600,00; Y=3431300,00; X=7412833,72; Y=3431300,00; X=7412833,72; Y=3431670,44; X=7413833,72; Y=4431300,00 la que encierra una superficie libre de 1907,57 Has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL ARTS. 51/53 CM y Art. 57 cpm - SECRETARIA. 21 junio de 2.004  
27 JUNIO 04/11 JULIO LIQ. N° 43748 \$ 11.70

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 , SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **FRANCISCA FLORES.-** Secretaria: MARIA FLORES CARRILLO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio del año 2005.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43712 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 , SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NELIDA ALBA MACIEL, DNI. N° 2.085.505.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2005.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43713 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 , SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS SÁNCHEZ** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de junio del 2005.- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, secretario.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43714 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 , SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JORGE CRUZ** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio del 2005.- secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43700 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 , SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON SANTOS ROLANDO UZQUEDA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio del 2005.- secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43698 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 , SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA DIONICIA CARDENAS DE FLORES Y ZENION SORUCO.-** SECRETARIA: DRA. LIS M. CALDECANTOS Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2005.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43697 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 , SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JORGE DANIEL RALDES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 18 de mayo del 2005.- DR. HUGO OSCAR MOISES HERRERA, secretario.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43705 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 , SECRETARIA N° 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DON FABIAN FRANCISCO VALDEZ** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mi: secretaria DRA. LIS M. VALDECANTOS.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo del 2005.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43692 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 , SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUJENIA VALERIANO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria a cargo: Proc. Maria Angela PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2005.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43708 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 , SECRETARIA N° 2, en el N° EXPTE-B 139167/05 CARATULADO: "sucesorio AB- Intestado de **BOLIVAR BALBINO**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del 2005.-  
22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43709 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DOÑA AMALIA DEL TRÁNSITO GOMEZ O AMALIA DEL TRÁNCITO GOMEZ.-** SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2005.-  
24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43716 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON EDUARDO ABDON LEAÑO.-** SECRETARIA: DRA LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JUNIO DE 2005.-  
24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43727 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 127742/05: caratulado: SUCESORIOS AB INTESTATO: **RIVERO MARIANO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de lo bienes del causante RIVERO MARIANO; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-  
24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43723 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LUIS RICARDO DIAZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 DE MAYO DE 2005.- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, secretaria.-  
24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43728 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-129270/04, caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTADO: **TOMAS CARDOZO Y FILOMENA NAVARRO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **TOMAS CARDOZO Y FILOMENA NAVARRO**, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS-SECRETARIA.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43731 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ENRIQUE SERRUDO SILES.-**  
Publicaciones en el Boletín Oficial y en diario circulación local, tres veces e cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2005.-  
ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43734 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON RUBEN DARIO TULA Y SARA ISABEL RICARDONE.-**

Publicaciones en el Boletín Oficial y en diario circulación local por tres veces en cinco días.-  
San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2005.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43732 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de los **SRES. LAMAS GUILLERMO SEGUNDO Y NASER DE LAMAS ELBA.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO  
Publíquese en el Boletín Oficial y en diario circulación local por tres veces e cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2004.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43735 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON CORCINO CAMILO MORENO.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO  
Publíquese en el Boletín Oficial y en diario circulación local por tres veces e cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2005.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43737 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. NORA ESTER SUBELZA**

SECRETARIA: DR. SERGIO M. CAU LOUREYRO - POR HABILITACIÓN.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces e cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2005.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43736 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-138653/05, caratulado: "SUCESORIO : **ESTELA CABANA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **ESTELA CABANA**", por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2005.-  
DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43738 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **LUCIO ESPIRITO FUENZALIDA.-**

Publicaciones en el Boletín Oficial y en diario circulación local, tres veces e cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2005.-  
ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43742 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SR. TORRES GUILLERMO REGINO.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO  
Publicaciones en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces e cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2004.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43745 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-134.381/05, caratulado: **ALEMÁN, SEBASTIAN MANUEL**, cita y emplaza por termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **SEBASTIAN MANUEL ALEMÁN, L.E. N° 3.999.537.-**

Publicaciones edictos en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces e cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2005.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43740 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° A- 25501/05 caratulado: "SUCESORIO AB - INTESTATO DE **CELEDONIA CASTRO**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CELEDONIA CASTRO.-**

SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces e cinco días.-  
San Pedro de Jujuy, 16 de junio de 2005.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43739 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON EDUARDO HILARIO.-**

Publicaciones en el Boletín Oficial y en diario circulación local por tres veces en cinco días.-  
San Pedro de Jujuy, 16 de junio de 2005.- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, secretario.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43747 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes **MORALES REINALDO GALO Y ZAMORANO MARTA LIDIA.-**

SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO  
Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2005.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43750 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B- 139.325/05, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RIVERO MARCELINO RUFINO**", por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO  
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- secretaria.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43749 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N°6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. ANACHURI DINO.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO  
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2005.-  
27/29 JUNIO 01 JULIO LIQ. N° 43751 \$ 11.70

**TARIFAS**

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
<b>Suscripción - Tarifas:</b>		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
<b>Servicios y Publicaciones: por cada publicación</b>		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Cimatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
j) Contratos	.....	\$48,00
<b>Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.</b>		